

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00173-00 que se encuentra pendiente sobre la contestación de la Red de Salud Centro E.S.E. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

RADICACION	76001-31-05-003-202200173-00
DEMANDANTE	MIRO TULIO NOGUERA DOMINGUEZ
DEMANDADO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS
PROCESO	ORDINARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2064

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2022

Revisado el expediente encuentra el despacho, que la Red de Salud Centro E.S.E radica contestación a la presente demanda dentro del término y forma respecto de la normatividad vigente. Dicha contestación la realiza a través del apoderado Guillermo López identificado con cedula de ciudadanía N° 14.979.594 de Cali y portador de la tarjeta profesional N° 32.335 del C.S. de la J a quien otorga poder para actuar en su representación de conformidad con el memorial aportado.

De la misma manera dicha entidad presenta **LLAMAMIENTO EN GARANTIA a ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE –AGESOC**, petición que es de recibo para este despacho toda vez que reúne los requisitos exigidos por el artículo 64 del Código general del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral contemplado en el Artículo 145 del C.P. L y S.S.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **Red de Salud Centro E.S.E**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al **Guillermo López**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **Red de Salud Centro E.S.E**.

TERCERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **Red de Salud Centro E.S.E a ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE –AGESOC**.

CUARTO: NOTIFICAR al llamado en garantía **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE –AGESOC** de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

